

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 19879/2001, DE 20 DE NOVIEMBRE¹, POR LA QUE SE DETERMINA EL PERÍODO VOLUNTARIO DE INGRESO DE DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA.

Las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobadas por el Pleno de esta Corporación en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2001, contempla la posibilidad de que la recaudación voluntaria de tasas y precios públicos municipales de carácter periódico anual y notificación colectiva mediante padrón se lleve a cabo en dos cuotas semestrales.

Además, muchos de los Ayuntamientos que se han adherido a dichas Bases y han delegado la recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica han sugerido la conveniencia de realizar la cobranza de estos padrones durante el primer semestre del año, desconcentrando de esta forma la presión fiscal sobre los contribuyentes, ya que hasta ahora existe un único período voluntario de cobranza de padrones, en el segundo semestre del año.

En consecuencia, resuelvo lo siguiente:

Se establece un período voluntario de cobranza, que abarcará desde el 10 de marzo hasta el 15 de mayo, ambos inclusive, para la recaudación voluntaria de liquidaciones de carácter periódico anual y notificación colectiva mediante padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como de las tasas y precios públicos municipales que acuerden los respectivos Ayuntamientos.

Se mantiene el período de cobranza que venía siendo habitual hasta ahora, y que estaba fijado desde el 15 de septiembre al 20 de noviembre, ambos inclusive.

Si en cualquiera de los dos períodos voluntarios la fecha de inicio o final coincidiese en día inhábil, se trasladará al inmediato hábil posterior.

Por lo que se refiere a la recaudación de tasas y precios públicos municipales, los respectivos Ayuntamientos podrán acordar:

- La recaudación de la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el primer o segundo semestre, o bien fraccionada en dos cuotas semestrales.
- La recaudación del resto de tasas y precios públicos municipales en el primer o segundo semestre.

Los períodos voluntarios podrán ser modificados, cuando las circunstancias así lo aconsejen, mediante Resolución de esta Presidencia. En tal caso, deberá darse la mayor publicidad a dicha modificación.

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

¹ Publicada en el BOP nº 285, del 14 de diciembre de 2001.